



AP/ATM/10  
NE/27  
26/04/05

**Organización de Aviación Civil Internacional  
Proyecto Regional PNUD/OACI RLA/98/003  
Transición a los Sistemas CNS/ATM en las Regiones CAR y SAM**

**Décima Reunión/taller de Trabajo de Autoridades y Planificadores ATM  
de las Regiones CAR/SAM (AP/ATM/10)**

(Lima, Perú, 10 al 14 de mayo de 2005)

**Asunto 2: Evaluación de la Implantación Pre-Operacional RNP 10 en el tramo Santiago de Chile-Lima de las rutas paralelas UL 780 y UL 302**

**Implantación Operacional definitiva de la RNP 10  
en el en el tramo Santiago de Chile – Lima de las rutas UL 780 y UL 302.**

(Presentada por Chile)

**RESUMEN**

La presente Nota de Estudio tiene como propósito informar sobre el estado de la implantación pre-operacional de la RNP 10 en las rutas RNAV UL780 y UL302.

**1. Introducción.**

1.1 El 22 de Enero de 2004 se inicia la implantación pre-operacional de la RNP10 en las rutas RNAV UL780 y UL302 entre Santiago de Chile y Lima dando cumplimiento las administraciones de Chile y Perú al programa de Implantación desarrollado en conjunto con la Asociación de Transporte Aéreo (IATA) y las oficinas Regionales NACC y SAM de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

1.2 La implantación de la RNP 10 en las rutas RNAV UL780 y UL302 permite a los ACC de Santiago y Lima utilizar a ambas rutas en forma independiente, al existir una separación lateral de 50 NM entre las rutas, y de esta manera obtener beneficios inmediatos en términos de utilizar niveles de vuelos óptimos y reducir las demoras entre aeronaves volando al mismo nivel de vuelo.

**2. Desarrollo**

2.1 Durante GREPECAS 10 se alcanzó un acuerdo regional para la implantación del programa RNP 10 y de rutas paralelas.

2.2 Durante la Reunión AP/ATM/2, Lima, Perú, Mayo de 2001, Chile y Perú identificaron la necesidad de establecer un programa de implantación pre-operacional RNP con el propósito de adquirir experiencia en dicha implantación y en los procedimientos de aprobación conexos.

2.3 Durante la Reunión/Taller AP/ATM/6 (San José, Costa Rica, 29 de septiembre al 3 de octubre de 2003), se tomó la decisión de proceder con la implantación pre-operacional. Dicha decisión se basó entre otras cosas en los siguientes parámetros:

- a) El resultado de la evaluación de seguridad pre-implantación;
- b) La preparación de los usuarios del espacio aéreo para operaciones RNP10 en el espacio aéreo en cuestión supera el 90% fijado para ese fin; y
- c) La preparación de los Estados y proveedores ATS involucrados para llevar a cabo operaciones RNP10.

2.4 Durante la Reunión/taller AP/ATM/8 (Lima, Perú, Noviembre 2004) mediante la conclusión AP/ATM/8/14, la reunión consideró conveniente la implantación operacional definitiva de la RNP10 en el tramo Santiago de Chile/Lima de las rutas paralelas UL780 y UL302.

2.5 Durante la Reunión/taller AP/ATM/8 mediante la conclusión AP/ATM/8/16, la reunión consideró necesaria la recolección de datos del movimiento de aeronaves entre el 15 de Marzo y el 14 de Abril de 2005 para la evaluación de los parámetros aplicados en la evaluación de seguridad en las rutas paralelas.

## 2.6 Aspectos Operacionales.

2.6.1 Las Administraciones de Chile y Perú acordaron, inicialmente y, por el plazo de una semana, una utilización flexible del espacio aéreo declarado RNP, destinado a los vuelos de empresas comerciales regulares que se encontraban a la fecha de inicio del programa, completando el proceso de aprobación RNP. Actualmente, las escasas aeronaves No aprobadas RNP utilizan principalmente rutas directas, bajo control radar de responsabilidad del ACC Santiago, hasta y/o desde los puntos de transferencia de control establecidos con el ACC de Lima.

2.6.2 A la fecha, no se han notificado ni observado desvíos laterales que excedan los parámetros permitidos en las rutas RNAV UL780 y UL302.

2.6.3 Se adoptó la decisión de establecer dos nuevos puntos de notificación obligatorios, INT **ISPEL**, coordenadas **21° 25' 19" S 75° 22' 46" W** en la ruta UL780, entre las INT LIVOR y SORTA y la INT **ASEPU**, coordenadas **21° 10' 21" S 74° 31' 17" W** en la ruta UL302, entre las INT ELASA e IREMI. Esta medida tiene el propósito de reducir el tiempo entre informes de posición, en el espacio aéreo no radar de ambas rutas, que actualmente son cercanos a los 50 minutos de vuelo.

## 2.7 Conclusión

2.7.1 Tomando en cuenta las acciones realizadas y las ventajas operacionales obtenidas en la utilización pre-operacional, de la RNP 10 en las rutas paralelas UL780 y UL302 entre Santiago de Chile y Lima, la implantación definitiva RNP10, se realice una vez obtenido el resultado de la evaluación de seguridad realizada por CARSAMMA de los datos recopilados recientemente.

3 **Acción Sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a tomar nota de la información contenida en la presente nota de estudio.

3.2 Se insta a los Estados a avanzar en el establecimiento de las rutas RNAV necesarias para la Regiones CAR/SAM y NAAC, conforme a las consideraciones sobre este tema, de la Reunión RAAC9 (18 / 20 Abril 2005) de Santiago de Chile.

FIN